



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

AUTO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho solicitud de nulidad. Informándole que los apoderados de las partes carecen de sanciones disciplinarias vigentes y se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Abogados. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**CESAR AUGUSTO GUERRA HERRERA
SECRETARIO**

Cartagena de Indias D. T y C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA
DEMANDADO: EPS COMPENSAR; PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA
S.A nit 9002796604; RICARDO LIENDO HERRERA C.C. No. 73.211.226.
RADICADO No: 13001400300320230064600**

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandada EPS COMPENSAR propuso incidente de nulidad con base en una de las causales consagradas en la ley, por lo que se procederá a correrle traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, como lo dispone el artículo 134 del C.G.P.

Se advierte que, también presentó recurso de reposición. Sin embargo, de su revisión se tiene que éste depende de lo resuelto con la nulidad, por lo que se tramitará una vez resuelta esta para evitar prejuzgamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada EPS COMPENSAR en el presente asunto, córrase traslado a la parte demandante por el término legal de TRES (3) días, para que se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELBA SOFÍA CASTRO ABUABARA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

AUTO

JUEZ

ACV

Firmado Por:
Elba Sofia Castro Abuabara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9ad434025ce29b7fd0baa5c1ae05cc0b2bb9bacaeeedbcfabac83e0ef8c2a3b**

Documento generado en 23/02/2024 03:35:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>